

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1227****SANTIAGO, 28 JUN 2012****VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2526, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes y la Resolución Exenta N° 31, 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo N° 156-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, de 11 de Abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad deportiva; la Resolución Exenta N° 704, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de deportivas que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades deportivas aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"ESCUELAS DE FUTBOL FORMATIVAS MUNICIPALES"**;

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**;

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 8 de Junio de 2012, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Melipilla, para el desarrollo de la actividad denominada **"ESCUELAS DE FUTBOL FORMATIVAS MUNICIPALES"** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, 8 de Junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Silva Chávez 480, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a las cláusulas que se indican:

**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 156-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de Abril de 2012, aprobó el proyecto denominado **"ESCUELAS DE FUTBOL FORMATIVAS MUNICIPALES"**, en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósitos las creaciones de escuelas de fútbol formativas para niños y niñas en edad escolar desde los 4 a los 15 años, ubicados en distintos lugares de la comuna, tanto rurales como urbanas. Se contempla una práctica de tres veces por semana en días alternados, durante dos meses. Se realizará además una actividad de encuentro entre los participantes de las escuelas de fútbol formativas municipales, lo que implicará traslados tanto a beneficiarios directos como indirectos al estadio municipal de Melipilla, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

| FUENTE   | ÍTEM DE GASTOS | COSTO TOTAL \$ |
|----------|----------------|----------------|
| F.N.D.R. | HONORARIOS     | 1.350.000.-    |
| F.N.D.R. | INVERSIÓN      | 756.000.-      |
| F.N.D.R. | OPERACIÓN      | 2.303.000.-    |
| F.N.D.R. | DIFUSIÓN       | 91.000.-       |
| TOTAL    |                | 4.500.000.-    |

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula **SEXTA** del presente documento.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora,

incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.

- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

**DECIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera. .

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio**.

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERA:** La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

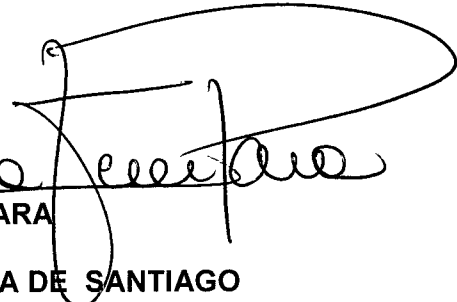
*Firmas: Mario Gebauer Bringas /Alcalde/. Municipalidad de Melipilla // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.*

**2.-TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** la suma de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.



3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (Sector Público), Asignación 003 (Actividades Deportivas), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.

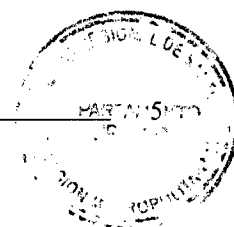
**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
DECINA PÉREZ JARA  
INTENDENTA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
PUM/RAH/PSL/POA/FRW/KAA/ kaa dp-518

**Distribución:**

- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, 8 de Junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Silva Chávez 480, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a las cláusulas que se indican:

**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 156-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de Abril de 2012, aprobó el proyecto denominado " **ESCUELAS DE FUTBOL FORMATIVAS MUNICIPALES** ", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósitos las creaciones de escuelas de fútbol formativas para niños y niñas en edad escolar desde los 4 a los 15 años, ubicados en distintos lugares de la comuna, tanto rurales como urbanas. Se contempla una práctica de tres veces por semana en días alternados, durante dos meses. Se realizará además una actividad de encuentro entre los participantes de las escuelas de fútbol formativas municipales, lo que implicará traslados tanto a beneficiarios directos como indirectos al estadio municipal de Melipilla, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

| FUENTE   | ÍTEM DE GASTOS | COSTO TOTAL \$ |
|----------|----------------|----------------|
| F.N.D.R. | HONORARIOS     | 1.350.000.-    |
| F.N.D.R. | INVERSIÓN      | 756.000.-      |
| F.N.D.R. | OPERACIÓN      | 2.303.000.-    |
| F.N.D.R. | DIFUSIÓN       | 91.000.-       |
| TOTAL    |                | 4.500.000.-    |

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los

recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

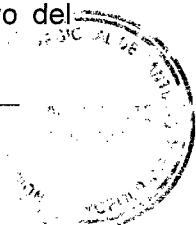
**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del



informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012.**

**DECIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera. .

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

**DÉCILOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMOTERCERA:** La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
PUM/RAH/PGA/FRW/ KAA/kaa DP-518



CECILIA PÉREZ JARA  
INTENDENTA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

